



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCION 10C DE POLICIA URBANA DE PRIMERA
CATEGORIA

Calle 55ª No.57-80 Interior Plaza Minorista Teléfono 3855555 ext.
9414/ 8484

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RESOLUCION 005
(14 de mayo de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE EL DESPACHO DE
CONTINUAR CON UN PROCESO VERBAL ABREVIADO**

LA INSPECTORA 10C DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y de Convivencia”, entra a resolver de fondo el siguiente asunto puesto a su consideración

ANALISIS DEL PROCESO

Se da inicio a las presentes diligencias, en atención a oficio con Radicado 202120014061 fechado 09/02/2021 donde se realiza visita técnica al inmueble ubicado en la dirección Carrera 57 No.49-07, Barrio Corazón de Jesús Comuna 10- La Candelaria, Zona 3 CBML 10080380001.

En atención a la solicitud de la comunidad y el cumplimiento de las funciones delegadas en el Artículo 346 el Decreto 883 de 2015, a la Subsecretaría de Control Urbanístico, el pasado 15 de marzo de 2021, se visitó el inmueble de la referencia y se consultaron los archivos pertinentes, con los siguientes hallazgos

Se evidencio un local comercial de un (1) piso de altura construido en el primer piso de la unidad residencial “Los Libertadores” actualmente venden techos en PVC, la visita fue atendida por el señor John Damián administrador del local comercial quien comenta que se realizó un acceso adicional al local por la calle 49.

Consultadas las bases de datos de las cuatro curadurías, y los sistemas de información UrbaMed y Visor 360, se encontró la licencia de construcción 495/70 del 22 de abril de 1970 donde se autorizaban



www.medicin.gov.co

Administrativo Postal 002
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
La Candelaria, Medellín, Colombia
Commutador: (604) 385 55 55, Medellín, Colombia

CO17/7743



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

60 unidades habitacionales 30 locales comerciales en 9 torres de 4 pisos, sin embargo no se encontró licencia de construcción para la apertura del acceso sobre la calle 49 en el local comercial con nomenclatura Carrera 57 No.49-07 y se encuentra desatendiendo lo dispuesto en el Código de Policía y Convivencia Artículo 135.

Según el Acuerdo 48 de 2014, el predio se encuentra localizado en el polígono de tratamiento Z3_R_15, en el cual se establecen los siguientes aprovechamientos:

Categoría de uso: Areas y corredores de alta mixtura

Subcategoría de uso: Centralidades con predominancia económica

Altura Normativa máxima: no aplica

Densidad Habitacional: 400 (Viv/ha) para un lote de 4976 m² le corresponden ciento noventa y nueve (199) unidades de vivienda.

Cumple con la altura normativa y con la densidad habitacional, no obstante, lo anterior, es competencia del curador urbano el estudio, aprobación y expedición de las licencias urbanísticas en función a la normativa aplicable de índole nacional y local, de conformidad con el ARTICULO 2.2.6.1.1.3 Competencia y el ARTICULO 2.2.6.1.2.2.3 de la revisión del proyecto decreto 1077 de 2015.

Para determinar la antigüedad de la infracción se consultó la plataforma google Maps- Street view donde se evidencio que el acceso sobre la calle 49 no había sido realizado hasta abril del 2019, según imagen adjunta informe.

Se concluye que las actuaciones urbanísticas en referencia, se encuentran en contravención a lo establecido en la normativa nacional y local vigente, constituyendo un comportamiento contrario a la Integridad Urbanística, así:

- No se encontró licencia construcción para realizar el acceso en la calle 49, contraviniendo lo establecido en el Decreto Nacional 1203 de 2017, Artículo 4, Numeral 4.
- Se encuentra desatendida la Ley 675 del 2001 Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal

La información específica del predio Cr 57 # 49-07 y del posible infractor, según ficha catastral No. 100018239462969, de la Subsecretaría de Catastro:

- Antigüedad de la infracción: **posterior a abril del 2019** según información de Google Maps- Street view



www.medellin.gov.co

Gestor Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-105. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 - Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Fuente de información: Visita de inspección ocular, Ficha Catastral y MapGis 5.0, Acuerdo 48 de 2014, Visor 360, entre otros.

- Área del lote (según ficha catastral): 4976 m²
- Areas de la actuación con infracción urbanística
Área del acceso sobre la calle 49: 5,28m² (según medidas de campo)
- Avalúo total (según ficha catastral):

AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
\$21.266.000	\$60.639.000	\$81.905.000

Responsable de la obra: propietarios del inmueble

Titular del predio (según ficha catastral):

TITULAR	CEDULA	% DERECHO
BERNARDO DE JESUS AGUDELO CALLE	71.593.089	25,368
ROSALBA DEL CARMEN AGUDELO CALLE	43.028.862	23,929
GLADYS ELENA CARDENAS CANO	43.576.835	50,703

- Estrato: 4
- Equipo de medición utilizado: Cinta Métrica GT-027, las medidas tomadas en sitio y validadas con la ficha catastral.

Que este despacho el 22/02/2021 inicia procedo verbal abreviado por Violación a la Ley 1801 de 2016, Artículo 135 Literal A Numeral 4 Comportamientos contrarios a la integridad urbanística bajo el Radicado 02-0004705-21

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 606 60 60 Medellín - Colombia



Se procede a citar al propietario del inmueble ubicado en la carrera 57 No.49-07, LOCAL COMERCIAL para el día 23 de marzo de 2021, con el fin de efectuar audiencia pública dentro de las presentes diligencias.

Para el 23 de marzo de 2021, se presenta a la audiencia pública el señor Jose Ignacio Osorio Villegas, identificado con la cedula de



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ciudadanía 98.572.663 de Bello (Antioquia), quien manifiesta que él y la señora Gladys Elena Cárdenas Cano, son los propietarios del aludido establecimiento, manifiesta haber realizado reforma consistente en abrir una puerta por la calle 49 en el local comercial con nomenclatura carrera 57 No.49-07, habiendo solicitado a la junta de administración del Edificio Los Libertadores permiso, el cual le fue otorgado con la condición de seguir conservando los terminados y colores de la fachada del edificio, solicita en la audiencia efectuada en el despacho se le conceda un tiempo prudencial para gestionar permiso ante una de las Curadurías de la ciudad de Medellín, (anexa resolución No.20190506003 Consejo de administración Unidad Residencial Los Libertadores PH Nit. 890.913.280-3 Carrera 57 N.49-41 Barrio Sagrado Corazón, fechado 6 de mayo de 2019, donde se permite al propietario, el señor MARIO CALLE y/o a la señora GLADIS ELENA CARDENAS CANO en calidad de peticionante a realizar la obra para la cual ha solicitado permiso, deberá realizar todas las obras con conservación de la estabilidad del local, sin afectar en ella su estructura, además de realizar todas las obras de refuerzo en vigas que sostengan la cortina para evitar situaciones futuras de riesgo o peligro).

Para el 21 de septiembre de 2022, se realiza visita por parte del despacho con el acompañamiento de Julián David Mejía Arias (funcionario Secretaria de Gestión y Control Territorial) al aludido inmueble, para posteriormente pasar informe con Radicado 202220106227 fechado 06/10/2022, donde en una de sus partes dice: La información específica del lote Carrera 57 49-07, según ficha catastral No.100021954160209, de la Subsecretaría de Catastro:

- Antigüedad de la presunta infracción: 3 años según Google Street View
- Fuente de información: inspección ocular al sitio
- Área del lote (según ficha catastral): 4,976 m²
- Areas de actuación con infracción urbanística:
Área modificación de fachada, apertura de acceso: 5,20 m²
- Avalúo tota (según ficha catastral) con CBML 10080380001: \$84.362.000
- Titular del Predio (según ficha catastral):
GLADIS ELENA CARDENAS CANO 100% derecho
identificación 43.576.835
- Estrato (según ficha catastral): 4
- Equipo de medición utilizado: Lienza Stanley de 30 m/
consecutivo GT-058 Certificado de calibración: C-26667



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Así las cosas, corresponde a este despacho establecer si en el presente asunto, se puede declarar infractora a la señora Gladis Elena Cárdenas Cano, imponiendo las sanciones a que haya lugar o en su defecto, determinar si en la presente actuación administrativa, se configura el fenómeno de la caducidad frente a la facultad sancionatoria de la administración.

Para resolver este asunto, el artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, dispuso:

“ARTICULO 138. Caducidad de la acción. El ejercicio de la función policial de control urbanístico, caducará en tres (3) años solo cuando se trate de parcelar, urbanizar, intervenir y construir en terrenos aptos para estas actuaciones”.

De acuerdo con los argumentos expuestos resulta forzoso concluir que en el caso en estudio, el despacho debe dar continuidad al trámite de la actuación tendiente a determinar la responsabilidad frente a la infracción, de lo relacionado a las reformas realizadas sin licencia tras advertir que desde la fecha de ocurrencia de los hechos, han transcurrido más de tres (3) años y en consecuencia se ha producido el fenómeno de la caducidad de la facultad del estado para imponer nuevas sanciones, por lo cual procederá el despacho a declarar la extinción de la presente acción contravencional.

Consecuente con lo anterior, considera procedente el despacho abstenerse de continuar con las presentes diligencias toda vez que ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad respecto a las reformas realizadas en el inmueble ubicado en la Carrera 57 No.49-07 local Unidad Residencia Los Libertadores, así las cosas se dispondrá el archivo de lo actuado, previa las anotaciones procedentes.

Sin más consideraciones, y en ejercicio de sus facultades LA
INSPECTORA 10C DE POLICIA URBANA DE PRIMERA
CATEGORIA,

Administración Distrital de Medellín
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR la caducidad de la acción policiva dentro de las diligencias que aluden al proceso con Radicado Nro.02-0004705-21, en contra de la señora Gladis Elena Cárdenas Cano,





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

identificada con la cedula de ciudadanía 43.576.835, propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 57 No.49-07 Local Unidad Residencia Los Libertadores, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Consecuente con lo dispuesto en el numeral anterior, una vez en firme la presente providencia se ORDENA el ARCHIVO de las diligencias.

CUMPLASE

Stella del Carmen Zuluaga Castaño
STELLA DEL CARMEN ZULUAGA CASTAÑO
Inspectora

Sor Teresita Rocha F.
SOR TERESITA ROCHA F.
Secretaria